

Por favor cite este número para hacer referencia a esta Circular:

2-2017-000160

Bogotá D.C., 5 de enero de 2017 17:13

Circular Externa No: 2017-00001
Destino : **CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**
De : **GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO**
Superintendente del Subsidio Familiar
Asunto: Remisión de información financiera y estadística para el establecimiento de los cocientes, porcentajes de apropiaciones de ley y fijación de la cuota monetaria para el año 2017

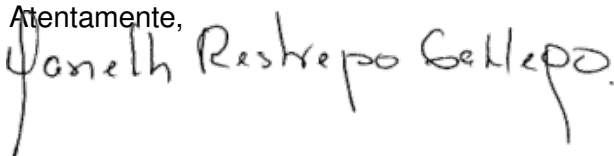
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1769 de 2003 y la Ley 1780 de 2016, corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar, cada año, en el mes de enero, fijar la cuota monetaria por departamento, certificar el cociente nacional y particular de recaudos correspondientes a las Cajas de Compensación Familiar, para determinar la transferencia a los Fondos Obligatorios de Vivienda de Interés Social — FOVIS (artículo 29 de la Ley 1430 de 2010), FONINEZ integrado por el Fondo para la Atención Integral a la Niñez y la Jornada Escolar Complementaria (numeral 8 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002), Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA (artículo 217 de la Ley 100 de 1993), Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC (literales a), b), c) y d) del artículo 6 de la Ley 789 de 2002; artículo 46 de la Ley 1438 de 2011; numeral 2 artículo 6 de la Ley 1636 de 2013), siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente y en la Circular Externa 0073 del 16 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio del Trabajo.

Para el cumplimiento de lo anterior, se solicita a las Cajas de Compensación Familiar remitir a esta Superintendencia la información financiera y estadística correspondiente a la vigencia 2016, para el establecimiento de los cocientes, porcentajes de apropiaciones de ley y fijación de la cuota monetaria para el año 2017, la cual deberá reportarse a través del SISTEMA DE RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, Y CARGUE DE INFORMACIÓN DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – SIREVAC, en la estructura 3-30. CUOTA MONETARIA y 6.54. TABLA 54: CUOTA MONETARIA del ANEXO TÉCNICO de la CIRCULAR EXTERNA 00020 DE 2016, a más tardar el día **16 de enero de 2017**.

Para efectos del reporte de la información, las Cajas de Compensación Familiar deberán tener en cuenta los criterios para el cálculo del cociente de recaudos y cuota monetaria del Sistema del Subsidio Familiar señalados por el Ministerio del Trabajo en la Circular Externa 0073 del 16 de diciembre de 2016, cuya copia se adjunta a la presente para su conocimiento.

La información remitida debe estar soportada en los estados financieros e información estadística, evitando inconsistencias que puedan inducir en error a esta Superintendencia y acarrear posibles investigaciones.

Atentamente,



GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO
SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Elaboró: Carlos Alirio González Reyes
Revisó: Rafael Trujillo Calderón - Mary Luz Mejía Maldonado
Diana Marina Vélez Vásquez - Blanca Nidia Cañon Castillo

Anexos: 1

folios: